

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1206) DE 02 NOVIEMBRE 2023

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que el señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.122, inició proceso de restitución y formalización

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA"

de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, con el radicado 2021-00042-00.

Que el numeral segundo de la sentencia de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2021-00042-00, dispuso:

"2.- AMPARAR el derecho a la restitución en favor del señor LUIS JAVIER HUÉRFANO MEDINA, en relación con el predio denominado LA ESPERANZA y VENUS, identificado con matrícula inmobiliaria 384-34824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá y cédula catastral 76-834-00-02- 0016-0230-000, con área de 26 has. con 2.338 M2 (georreferenciada por la UAEGRTD), ubicado en la vereda Venus, corregimiento La Moralia, municipio de Tuluá - Valle del Cauca..."

Que el numeral sexto de la sentencia de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2021-00042-00, ordenó:

"6.- ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE RESTITUCIÓN MATERIAL, y a cambio del anterior inmueble, ORDÉNASE la compensación económica, para cuyo efecto, el representante legal de la UAEGRTD Regional Valle del Cauca y Eje Cafetero, a través del FONDO respectivo, en un término máximo de dos (2) meses siguientes a la notificación de este fallo, materializará la compensación con el pago en dinero en favor del señor LUIS JAVIER HUÉRFANO MEDINA, tomando como referencia el valor del avalúo comercial a cargo del IGAC."

Que el numeral décimo tercero de la sentencia de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2021-00042-00, ordenó:

"13.- ORDENAR al representante legal de la UAEGRTD (priorización) y del MINISTERIO de VIVIENDA CIUDAD y TERRITORIO (adjudicación), que, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, en un término de dos (2) meses incluyan al señor LUIS JAVIER HUÉRFANO MEDINA, en los programas de subsidio para adquisición de vivienda urbana nueva o usada."

Que, en virtud de lo ordenado en la citada sentencia, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, a través de correo electrónico de fecha 4 de julio de 2023 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del hogar del señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.122 en la modalidad de "ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS".

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA"

Que el señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.122, se postuló por la caja de compensación C.C.F. COMFACUNDI - BOGOTA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de "ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS".

Que se solicitó al grupo de sistemas de la subdirección de subsidio familiar de vivienda, realizar el proceso de cruces y validaciones con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de accesos al subsidio familiar de vivienda por parte del hogar del señor HUERFANO MEDINA, obteniendo respuesta mediante correo electrónico de fecha 4 de agosto del 2023, que:

"Se ejecutó el proceso de validaciones y cruces en la Bolsa Desplazados para el hogar del asunto, dando como resultado que el hogar quedaría en estado "Rechazado y/o cruzado", por la siguiente razón:

Documento	Nombres	Apellidos	Tipo_de_cruce	Entidad	Departamento	Municipio	Matrícula	Razón_de_rechazo_o_cruce
79493122	LUIS JAVIER	HUERFANO MEDINA	PROPIETARIOS	UAE AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	VENECIA (OSPINA PEREZ)	157-12168	El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión

Que, mediante oficio radicado con el número 2023EE0088406 de fecha 18 de septiembre de 2023, se informó al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, que: *"Con base en los resultados del proceso de cruces y validaciones, efectuados para el hogar del señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA, se procederá a rechazar su postulación toda vez que el hogar no cumple con los requisitos normalizados en el Decreto 1077 de 2015..."*

Que, no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar del señor HUERFANO MEDINA, mediante auto de fecha 23 de octubre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, dispuso:

*"...a partir de la revisión de la Información contenida en el FMI 157- 12168 (consactu 178), al cual hace referencia la cartera de vivienda, se advierte que se trata ciertamente de un inmueble donde aparece como propietario el señor LUIS JAVIER HUÉRFANO, pero del mismo documento **también se puede evidenciar que se trata de la adjudicación de un predio dentro de la sucesión de su señor padre LUIS ALBERTINO HUÉRFANO FLÓREZ, en la que se asignó al beneficiario la quinta parte (1/5) sobre el 50% del rural ubicado en vereda Las Mercedes del municipio de Venecia - Cundinamarca, circunstancia esta que por sí sola, no permite inferir que el beneficiario haya suplido su derecho a obtener una vivienda digna, al cual debe acceder por ser víctima de***

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA"

*desplazamiento forzado y tener a su favor una sentencia de restitución de tierras. En tal sentido, se requiere nuevamente a **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** y a **Fonvivienda** para que **INMEDIATAMENTE** procedan a acreditar la adjudicación del subsidio de vivienda para el cual fue postulado, so pena de las sanciones legales de rigor."*

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, dentro del proceso identificado con el radicado 2021-00042-00, se expide la presente resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS", al hogar del señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.122, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7123 de 30 de octubre de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, de fecha fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado 2021-00042-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de "ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS", al hogar del señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.122, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la bolsa especial de población desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.122 y la publicación de la presente resolución en el diario oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS JAVIER HUERFANO MEDINA"

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro: **Yaritza Yaneth Noche Arzuza**
Contratista
SSFV

Reviso: **Jorge Andres Montaña Bernal**
Contratista
SSFV

Aprobó: **Marcela Rey Hernández**
Subdirectora (E)
SSFV